



Recibido
16-07-19
Armando Llaxa Baca
Contador

RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°103-2019-MGRH-UA

San Isidro, 16 de julio del 2019

VISTO:

El Informe N°39-2019-ANA-MGRH-UA/AC; Correo electrónico de Héctor Aníbal Castillo Raymundo del 12/07/2019, Memorando N°061-2019-ANA-PGIRH-CTC MANTARO/JASG, Resolución de Administración N°087-2019-MGRH-UA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25.09.2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante, Resolución de Administración N°087-2019-MGRH-UA, de fecha 18.06.2019, el Coordinador Administrativo de la UE:02-MGRH, CPC. Cesar Alberto Málaga Gallegos, resuelve APROBAR con eficacia anticipada al 17.06.2019, la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo” a nombre del C.P.C. Héctor Aníbal Castillo Raymundo, Asistente en Administración de la CTC Mantaro del PGIRH, para la ejecución de gastos en el periodo comprendido entre el 17.06.2019 al 15.07.2019 según la especifica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N°158-2019-ANA-PGIRH/AD y demás documentos del Visto, por el monto de S/ 10,014.00 (Diez Mil Catorce con 00/100 Soles) para las Actividades Complementarias de la CTC Mantaro: Gestión de EHA (Pasco, Ayacucho) y Actividades de Salvaguardas, Sesiones de CRHC,



Complementación de Red de Comunicadores Hídricos y reforzamiento de Grupos Territoriales, contando con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000845 de fecha 17.06.2019;

Que, mediante, Memorando N°061-2019-ANA-PGIRH-CTC MANTARO/JASG de fecha 12.06.2019, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, Ing. Javier Antonio Segovia Gamio, solicita disponer la ampliación de plazo para la rendición del encargo de acuerdo a la Resolución de Administración N°087-2019-MGRH-UA, de fecha 18.06.2019;

Que, mediante, el Correo Electrónico del C.P.C. Héctor Aníbal Castillo Raymundo de fecha 12.07.2019, Asistente en Administración de la C.T.C. Mantaro del PGIRH, solicita por esta vía la ampliación del plazo para el encargo otorgado;

Que, mediante el Informe N°39-2019-ANA-MGRH-UA/AC del 15.07.2019, el Coordinador de Contabilidad de la UE002: MGRH, con referencia al Informe N°061-2019-ANA-PGRH/CTC-MANTARO/JASG y la Resolución de Administración N°087-2019-MGRH-UA, opina favorablemente a la procedencia de otorgarse la ampliación de plazo de encargo conforme a lo solicitado, hasta el 31.07.2019, en razón de que se reprogramaron, las actividades relacionadas al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" se regula mediante Resolución de Administración "estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, respecto de la asignación de fondos del "Encargo" conforme a los documentos del Visto, se requiere ampliar el periodo de ejecución del gasto a efecto de poderse cumplir con el 100% de las actividades programadas;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar "su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente";

Que, la ampliación del plazo de ejecución, atendiendo a la reprogramación de actividades y sin que implique mayor asignación de fondos, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse



mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del Visto;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar, con eficacia a partir del 16 y hasta el 31 de julio del 2019, la ampliación del periodo de ejecución de gasto de la asignación de fondos por "Encargo" otorgado a nombre del C.P.C. Héctor Aníbal Castillo Raymundo, mediante la Resolución de Administración N°087-2019-MGRH-UA, según el Informe N°39-2019-ANA-MGRH-UA/AC, de fecha 15.07.2019, y demás documentos del Visto, que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - El responsable del fondo asignado mediante la Resolución de Administración N°087-2019-MGRH-UA cuyo plazo de ejecución de gasto ha sido ampliado y modificado con la presente, deberá cumplir con la rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluido el periodo de ejecución de gastos, ampliado mediante la presente resolución de administración.

Artículo 3°. - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese,



CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos